



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
[ 25 FEB 2022 ]	
Recibido.....	11.07.....Hs
Exp. N°.....	46698.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**PROTOCOLO DE PORTAL WEB Y REDES OFICIALES**

**ARTÍCULO 1 - Protocolo de portal web y redes oficiales.** Créase el protocolo de portal web y redes oficiales, el cual tiene por finalidad establecer criterios y características de funcionamiento de las mismas.

**ARTÍCULO 2 - Definiciones.** A los efectos de la presente Ley entiéndase por:

- a) portal web: sitio web que ofrece al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios relacionados con un mismo tema;
- b) redes sociales: plataformas digitales formadas por comunidades de individuos e instituciones con intereses, actividades o relaciones en común, que permiten el contacto para comunicarse e intercambiar información;
- c) accesibilidad web: a la posibilidad de que la Información del portal web pueda ser consultada, comprendida y utilizada por todos los usuarios independientemente de las particularidades de cada individuo o del dispositivo de acceso que utilicen; e,
- d) interfaz amigable: al contenido gráfico que se muestra en la pantalla al usuario de manera intuitiva y fácil de usar.

**ARTÍCULO 3 - Portal web oficial.** A los fines de la presente, es portal web oficial el sitio <https://www.santafe.gov.ar/> o el que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 4 - Protocolo de portal web oficial.** El portal web oficial de la Provincia deberá respetar los siguientes lineamientos:

- a) garantizar la accesibilidad del mismo;



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b) asegurar una interfaz amigable;
- c) brindar acceso directo a las diferentes cuentas oficiales de redes sociales de la Provincia;
- d) realizar publicaciones de actividades oficiales, prohibiéndose las que tengan características de tipo político partidario;
- e) actualizar el contenido del portal periódicamente permitiendo el acceso a los planes y programas de gobierno, indicando si los mismos están o no vigentes;
- f) garantizar el acceso a todas las publicaciones, instructivos y normativas con sus respectivos anexos referidas a planes o programas, así como a toda la información necesaria para la participación en los mismos;
- g) realizar la publicación inmediata, desde su entrada en vigencia, de leyes, decretos y resoluciones en el sistema de información normativa Provincial, a excepción de los casos en los que la misma esté expresamente prohibida;
- h) garantizar el acceso a toda la normativa provincial vigente, así como aquella que haya sido derogada o modificada;
- i) facilitar la visibilidad de las convocatorias vigentes de cada área de gobierno estableciendo las fechas de apertura y cierre de las mismas; y,
- j) establecer de forma visible las fechas en que se realiza cada publicación.

**ARTÍCULO 5 - Cuentas oficiales en redes sociales.** Son cuentas oficiales en redes sociales todas aquellas que pertenezcan al gobierno de la Provincia, los diferentes ministerios, secretarías y direcciones, las agencias provinciales y organismos descentralizados o a cualquier otra repartición del Estado provincial.

**ARTÍCULO 6 - Transferencia de cuentas oficiales de redes sociales.** Se garantiza el traspaso sin condiciones de todas las cuentas oficiales de redes sociales con sus respectivas contraseñas durante el período de transición a una nueva gestión de gobierno.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ARTÍCULO 7 - Protocolo de redes sociales.** Las cuentas oficiales de redes sociales de la Provincia deberán:

- a) realizar publicaciones con contenido oficial, prohibiéndose las que tengan características de tipo político partidario;
- b) mantener visibles todas las publicaciones, no pudiendo eliminarse publicaciones anteriores; y,
- c) garantizar la posibilidad de interacción de los ciudadanos en las publicaciones permitiendo comentarios en las mismas, se deberán eliminar los que sean ofensivos hacia minorías o personas determinadas o incluyan contenido violento o inapropiado.

**ARTÍCULO 8 - Datos personales.** El Estado Provincial, en cumplimiento con la Ley Nacional 25.326, garantiza la protección de los datos personales de los vecinos o usuarios que accedan al portal web oficial o a las redes sociales oficiales.

**ARTÍCULO 9 - Reclamos por violación de propiedad intelectual.** La Provincia establecerá una dirección de correo electrónico para recibir reclamos de parte de cualquier usuario que considere que su derecho de propiedad intelectual ha sido violado, ya sea en el contenido compartido en alguna de las cuentas oficiales de redes sociales o en el portal web oficial.

**ARTÍCULO 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

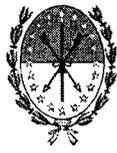
Diputado Provincial  
Juan Cruz Cándido  
UCR - FPCS

Diputado Provincial Maximiliano Pullaro  
Diputada Provincial Silvia Ciancio



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Diputada Provincial Marlen Espíndola  
Diputada Provincial Jimena Senn  
Diputada Provincial Georgina Orciani  
Diputado Provincial Marcelo González  
Diputada Provincial Silvana Di Stefano  
Diputado Provincial Fabián Bastia  
Diputado Provincial Sergio Basile



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta iniciativa surge a partir de un proyecto ya presentado, que tramita en esta Cámara con el número de expediente 42626, el cual se encuentra próximo a caducar. Consideramos necesario establecer un protocolo para el portal web y las redes oficiales de la Provincia, por lo cual decidimos volver a presentar el proyecto.

La realidad está atravesada por la velocidad en la forma de comunicarnos e interactuar, consecuencia directa de la utilización de internet, cuya aparición dio comienzo a la era digital.

La relación entre las personas y las autoridades gubernamentales se ha transformado en virtud de la aparición de nuevas tecnologías, las cuales facilitan el acceso a la información pública y son indispensables para la publicidad de los actos de gobierno.

Es importante mencionar que el libre acceso a la información pública, se constituye como un derecho humano fundamental, siendo que el adecuado conocimiento de la cosa pública por parte de la ciudadanía, le posibilita ejercer un verdadero acto de cogobierno, favoreciendo la consolidación de la democracia.

Santa Fe cuenta con un portal web oficial, a partir del cual brinda información que permite a sus vecinos conocer los planes y programas de gobierno.

La Provincia tiene, además, cuentas oficiales en diferentes redes sociales, entre ellas Twitter, Facebook, YouTube e Instagram.

Consideramos necesario establecer algunas pautas básicas que aseguren un mínimo de características que deben cumplir, tanto las redes sociales oficiales como el portal web oficial.

Los medios de comunicación oficiales deben servir como instrumentos que den cuenta de la gestión de gobierno, publicando acciones, planes y programas, así como actividades de funcionarios en su carácter de tales, y que pongan a disposición de la población



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

recomendaciones e información útil. Se debe prohibir siempre la partidización de las publicaciones.

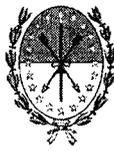
Las redes oficiales deben garantizar siempre la difusión de información oficial incluso cuando se produce el recambio de autoridades. Con esto hacemos alusión a que se debe mantener actualizada la información que se brinda y no se pueden borrar las publicaciones realizadas por un gobierno anterior.

Las redes sociales sirven para lograr una mayor fluidez de comunicación, permitiendo respuestas de los diferentes usuarios que se pongan en contacto con un perfil. Es por esto, que los perfiles oficiales de la Provincia deben garantizar que los usuarios puedan interactuar con las publicaciones. En caso de que el contenido de las interacciones sea violento, incite a la violencia, sea ofensivo hacia minorías o personas determinadas o incluyan contenido inapropiado, dicho contenido debe ser eliminado.

Es indispensable reglamentar el traspaso de las cuentas oficiales en redes sociales con sus respectivas contraseñas ante un cambio de gestión de gobierno. La historia nos indica la importancia de realizarlo.

Por un lado, podemos recordar la transición presidencial ocurrida en diciembre de 2015, cuando el gobierno saliente de Cristina Fernandez de Kirchner se negó a realizar el traspaso de la cuenta oficial de Twitter de la Casa Rosada, obligando a la nueva gestión a crear de cero una nueva cuenta institucional. Por otro lado, en la Provincia de Santa Fe, una vez asumido el actual gobierno, fueron borradas de la cuenta oficial de Instagram de la Provincia, algunas publicaciones pertenecientes a la gestión anterior, motivo por el cual la diputada Clara García presentó ante esta Cámara un proyecto de Comunicación registrado bajo el Expediente N.º 37456 por el cual expresó su preocupación ante la eliminación de dichas publicaciones.

Entendemos necesario que el portal web oficial de la Provincia tenga un acceso directo a las cuentas oficiales de redes sociales, esto ocurre en los casos de las cuentas oficiales de YouTube, Twitter y



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Facebook, pero resulta extraño que no exista el acceso directo a la cuenta oficial de Instagram.

Entre algunas críticas que realizamos al portal web de la Provincia, podemos mencionar la falta de información respecto a la vigencia o no de planes y programas de gobierno que aparecen visibles; a su vez, nos encontramos con noticias o información que no tiene fecha de publicación, asimismo notamos que desde la asunción del actual gobierno hay mucha información desactualizada; por último queremos hacer hincapié en la falta de acceso a la normativa vigente, resultando preocupante la demora y en muchos casos la no publicación de decretos por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

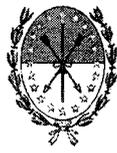
Es realmente importante garantizar la accesibilidad de todas las personas al portal web, motivo por el cual proponemos que se adecúe el mismo con las distintas tecnologías que contribuyen a este punto, además de que se asegure una interfaz amigable que facilite la navegación por el mismo.

El Estado debe asegurar la protección de Datos Personales indispensables para resguardar el derecho a la intimidad y el honor de las personas, motivo por el cual la Provincia debe cumplimentar lo establecido por la Ley 25.326.

La propiedad intelectual es otro derecho que debe ser resguardado, motivo por el cual pedimos que se establezca una dirección de correo electrónico que permita a los particulares denunciar al considerar que este derecho ha sido vulnerado en el contenido publicado o compartido tanto en el portal web oficial como en las cuentas oficiales de redes sociales.

Trazar lineamientos mínimos de funcionamiento del portal web oficial y de las cuentas oficiales de redes sociales de la Provincia, no solo garantiza el derecho a la información de los vecinos, es también indispensable para mejorar la calidad institucional.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares tengan en consideración el tratamiento del siguiente Proyecto de Ley.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Diputado Provincial  
Juan Cruz Cándido  
UCR - FPCS

Diputado Provincial Maximiliano Pullaro  
Diputada Provincial Silvia Ciancio  
Diputada Provincial Marlen Espíndola  
Diputada Provincial Jimena Senn  
Diputada Provincial Georgina Orciani  
Diputado Provincial Marcelo González  
Diputada Provincial Silvana Di Stefano  
Diputado Provincial Fabián Bastia  
Diputado Provincial Sergio Basile